



Departamento Ejecutivo

DECRETO Nº 3331/2022

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 21 de septiembre de 2022

VISTO: El Expediente Nº 3991/2022, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO DIGIOCA I LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA" el día 8 de agosto del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto Nº 3163/2022 de fecha 9 de septiembre del año 2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales para ejecutar la TERCERA ETAPA de la obra denominada CONSTRUCCIÓN DE CANALES Y DESAGÜES PLUVIALES POR CONDUCTO, que se llevará a cabo en Barrio TROPAS AL SUR (RENABAP ID 3648) de esta ciudad, en el marco del Programa "URBANIZACIÓN INTEGRAL BARRIO TROPAS" correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbana del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados consisten en la excavación de zanja, canal de sección rectangular Hº Aº, ejecución de cámaras de inspección sumideros (lado sur), incluyendo aquellos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", Matrícula INAES Nº 53.806 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Tercera Etapa Canal de Hormigón y Desagües Pluviales por Conducto (RENABAP ID 3648) – Urbanización Integral Barrio Tropas", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 1 – de un monto total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL (\$ 8.707.000,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri Nº 82	"B" Nº 00003-00000164	\$ 8.271.650,00	Pesos ocho millones doscientos setenta y un mil seiscientos cincuenta.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri Nº 82	"B" Nº 00003-00000165	\$ 435.350,00	Pesos cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cincuenta.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 3331/2022

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.54 3.9.9.0 - Urb Integ Barrio TROPAS - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal